



RAP-CHNU-021/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de agosto de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 34 fracción I y 67, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Substanciado el presente expediente y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara cerrada la instrucción.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese a la impugnante y a la tercera interesada en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo personalmente, en términos de lo dispuesto por los artículo 30 y 34 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Fabián Hernández García, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.